



**Diputación
de Soria**

CULTURA Y JUVENTUD

C/ Caballeros, 17
42002 Soria (España)
cultura@dipsoria.es
juventud@dipsoria.es
975 10 10 46 - 47

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Se convocan subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Soria, con destino a la realización de actividades culturales durante el año 2023.

Las solicitudes se pueden acoger a estas dos líneas.

Línea A. Solicitudes para la realización de actividades culturales ordinarias.

Línea B. Solicitud para la realización de actividades culturales extraordinarias.

Los Ayuntamientos podrán presentar solicitudes a ambas líneas de la convocatoria.

Se destinará a esta convocatoria la cantidad de *120.000* €. Con cargo a la consignación presupuestaria 33010-46211, del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2023.

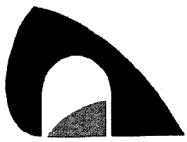
SEGUNDA.- BENEFICIARIOS. Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases los ayuntamientos de la provincia de Soria. Los Ayuntamientos podrán realizar solicitud a las dos líneas de la convocatoria, en la que se incluirá el proyecto de todos los núcleos de población que lo compongan.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento y manutención. Así mismo, quedan fuera de esta convocatoria las actividades festivas como verbenas, discomóviles, parques recreativos, etc.

En toda la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir, inexcusablemente, el patrocinio de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA.- No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellos ayuntamientos cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria, ni los que no estén al corriente de sus obligaciones frente a esta Diputación Provincial, a la Seguridad Social y a Hacienda.

La ayuda económica máxima concedida por la Diputación Provincial no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el costo final resultase inferior a la subvención aprobada, se



reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA.- SOLICITUDES. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria y se presentarán en el Registro General de Entrada, o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que aparece en el anexo I y II de estas Bases, que se compondrá de:

Línea A.

- Instancia dirigida al Presidente de la Diputación Provincial, según el modelo que aparece anexo a estas bases. (Anexo I)
- Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda, para la solicitud de la subvención.
- Proyecto detallado y valorado de las actividades culturales del municipio en el año 2023, detallando los núcleos de población donde se realicen y las fechas en las que se celebrarán dichas actividades.

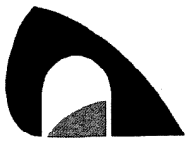
Línea B.

- Instancia dirigida al Presidente de la Diputación Provincial, según el modelo que aparece anexo a estas bases. (Anexo II)
- Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda, para la solicitud de la subvención.
- Proyecto detallado y valorado para el que se solicita la subvención extraordinaria. En el que se especifique de manera adecuada el carácter extraordinario de la actividad

QUINTA.- PLAZO. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

SEXTA.- Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento, que, se procederá sin más trámites al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de requerimiento de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deportes y se propondrá la adjudicación de las subvenciones por los órganos competentes de la Diputación, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.



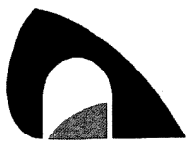
OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- a) Se prestará especial atención al carácter supramunicipal de los proyectos presentados.
- b) Se considerarán prioritarios los proyectos culturales, frente a la organización de una actividad concreta.
- c) Número de habitantes del municipio, a considerar en los siguientes tramos:
 - menos de 125 habitantes.
 - entre 125 y 250 habitantes.
 - entre 250 y 500 habitantes.
 - más de 500 habitantes
- d) Núcleos de población del municipio en el que se desarrolla el proyecto.
- e) Calidad del proyecto presentado.
- f) Interés general del proyecto presentado.
- g) Carácter tradicional de las actividades programadas.
- h) Origen de los grupos contratados, primando los grupos sorianos.
- i) Estacionalidad del proyecto: Primar las actividades programadas fuera del periodo estival o festivo (excepto en localidades menores de 250 habitantes).
- j) Carácter creativo de las actividades programadas.
- k) Nivel de ejecución de los proyectos presentados a este departamento en ejercicios anteriores.
- l) Otras subvenciones, ayudas o actividades concedidas al municipio por este departamento para la contratación de espectáculos.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN. La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del ayuntamiento beneficiario, previa presentación de la siguiente documentación:

- Oficio de remisión dirigido al Ilmo. Sr. Presidente según Anexo III.
- Certificado firmado por el Secretario con el VºBº del Alcalde en el que conste: haber realizado la actividad o actividades subvencionadas, que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida, que el importe de la subvención considerando otras subvenciones o ingresos no ha superado el coste de la actividad, que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan, de conformidad con el modelo del Anexo IV.
- Copia de la publicidad generada por la actividad, si hubiera, donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria hasta el día 13 de octubre de 2023 (incluido) o en cualquiera de los lugares establecidos en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Diputación
de Soria**

CULTURA Y JUVENTUD

C/ Caballeros, 17
42002 Soria (España)
cultura@dipsoria.es
juventud@dipsoria.es
975 10 10 46 - 47

La Diputación Provincial podrá ampliar este plazo hasta el día 30 de noviembre de 2023, para las actividades desarrolladas en los meses de octubre y noviembre, previa solicitud del ayuntamiento con antelación de la finalización del plazo de justificación. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por esta Diputación.

Si una vez examinada la documentación se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el ayuntamiento concurra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial.

DECIMA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.-

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

-Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

UNDÉCIMA.- La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES. Los ayuntamientos a los que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión. La Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificará el importe de la subvención, total o parcialmente, en relación a la modificación efectuada. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida.